

# PRESENTACIÓN

# Dignitas

Las niñas, los niños y los adolescentes, aunque ya se les reconocen sus derechos humanos en el texto de las constituciones de nuestro país y en las leyes de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de las entidades federativas, siguen siendo un grupo vulnerable en nuestra sociedad. Es muy importante revisar y analizar las condiciones en las que se desarrolla este importante grupo de personas en nuestro país, ya que las realidades en las que viven las niñas, los niños y los adolescentes en México son muy diferentes.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los derechos humanos son “esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en las que solo puede penetrar limitadamente”.<sup>1</sup> Es decir, conforme va transcurriendo la vida de las personas, desde que nacemos hasta que morimos, pasando por la etapa de la niñez y de la adolescencia, la vida debe estar tutelada por esas esferas cubiertas de dignidad, para que esté llena de satisfacción y de felicidad.

Sin embargo, la realidad de nuestro país nos muestra que no siempre lo que dice la norma se refleja en la

---

1 Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986, La expresión “leyes” en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicitada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

realidad, ya que miles o quizá millones de niñas, niños y adolescentes no gozan completamente de sus más básicos derechos humanos, tal como lo exponen las personas autoras que escriben en este interesante número.

La Casa de la Dignidad y las Libertades del Estado de México, desde su obligación constitucional de promocionar los derechos humanos de todas las personas, destaca en este volumen los vínculos que tienen diferentes problemáticas nacionales con los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Las miradas que nos aportan las personas autoras en este número 52 de *Dignitas*, son una contribución muy importante para que se realicen adecuaciones a las normas para hacer realidad el pleno goce de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Así, en la sección “A Fondo”, escriben ocho personas autoras, que nos aportan su visión en esta relevante temática para tutelar los derechos humanos de este grupo de personas.

José Antonio Álvarez León, en su artículo “Explotación infantil en la vía pública en México, desinterés que menoscaba el interés superior del menor”, explica que la explotación infantil en las calles del área metropolitana de Ciudad de México es notoria y pública. Afirma que las autoridades soslayan el hecho, pero de ello también participa toda la sociedad, despreciando un hecho lesivo contra menores de edad. Señala que la ley prescribe reglas de cuidado y de operación para salvaguardar, de forma urgente, la protección a los menores, así como sus diferentes estados de necesidad; sin embargo, la validez fáctica deja al desnudo el desinterés de los otros (ciudadanía) y la falta de protección que debería tener el Estado al tratarse del interés superior del menor.

Ana Francisca Carvajal Rubio, en su trabajo de investigación “Proyectos comunitarios: la educación como herramienta para la concientización de niñas, niños y adolescentes hacia el trato digno de los animales no humanos o seres sintientes”, describe que en México la alarmante situación de los animales de compañía sin hogar refleja fallas en la gestión del bienestar animal y en la conciencia social. Explica que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes promueve el respeto hacia los seres sintientes, pero es necesario implementar proyectos comunitarios que eduquen sobre la tenencia responsable y el servicio hacia los animales. Esto, nos dice, ayudaría a prevenir su abandono y maltrato, fomentando una sociedad más empática y responsable.

Alma Cossette Guadarrama Muñoz y Natalia Abigaíl Flores Ávila, en su artículo “La militarización de la migración en tiempos de la 4T: el caso de los niños, niñas y adolescentes migrantes en México”, afirma que los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) migrantes se colocan en una situación de indefensión desde el momento en que salen de su lugar de origen, derivado de una condición mi-



gratoria irregular y la minoría de edad; a ello se agrega, señala, que en México se suma el riesgo de que la recién formada Guardia Nacional, integrada por elementos del Ejército y la Marina, participe en tareas de control migratorio, exclusivas de los agentes de migración, lo que acentúa la vulnerabilidad de NNA. Por ello, el objetivo de su trabajo es analizar si la migración en México se ha militarizado al grado de poner en riesgo la seguridad de los NNA migrantes, al tiempo de violentar el interés superior del niño y los estándares internacionales.

Miguel Ángel Gutiérrez Sánchez e Ismael Aguillón León, en su texto “Alienación parental y violencia vicaria en México: la cosificación de los hijos como instrumento de daño a la pareja”, afirman que la alienación parental y la violencia vicaria están haciendo eco en la vida social y política de varios países de América Latina; a pesar de ello, señalan que existen pocas herramientas que aborden a ambos problemas como parte de una misma situación: la violencia familiar. Precisan que el objetivo de su trabajo es puntualizar y conectar diversos elementos de carácter psicológico, sociológico y jurídico por medio de una metodología descriptiva que permita tener un acercamiento a dichos fenómenos.

Gonzalo Levi Obregón Salinas y Ana María Figueroa Núñez, en su trabajo de investigación “La violencia institucional y los derechos de la niñez”, analizan, desde la perspectiva del nuevo paradigma de interpretación de los derechos humanos, y con un enfoque desde la infancia, que los derechos de los niños y de las niñas también pueden ser proclives a la violencia institucional por parte de las personas impartidoras de justicia en el Estado de México, al no dar una atención prioritaria a la efectiva protección del interés superior de la niñez, cuando estos derechos son ejercidos a través del padre a diferencia de la mujer (madre), quien de manera especial es protegida por la ley en lugar de que los impartidores de justicia analicen y apliquen de forma equitativa los mismos derechos de ambos padres con respecto al bienestar del infante.

En la sección “Criterios sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, Gonzalo Levi Obregón Salinas, nos reseña la jurisprudencia por precedente obligatorio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada del Amparo Directo en Revisión 392/2018, respecto de la prohibición a la madre de tener una convivencia equitativa e igualitaria, en el contexto de un juicio de divorcio.

De igual manera, Gabriela Alejandra Sosa Silva, nos reseña, en la sección “Breviario bibliográfico”, el *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia*, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Enhorabuena a todas las personas autoras por los destacados artículos que aquí se publican y que estamos seguros serán un gran aporte para comprender los alcan-

ces de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que viven en nuestro país.

M. en D. Myrna Araceli García Morón  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México